



EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA LABORAL DEL HONORABLE TRIBUNAL
SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA,

HACE SABER:

Que el proceso ORDINARIO LABORAL adelantado por RUBY DEL CARMEN SANCHEZ BLANCO contra COLPENSIONES Y/O. Radicado No. 08-001-31-05-005-2019-00211-01 **RADICADO INTERNO 68942**. Se dictó sentencia cuya fecha y parte resolutive son del siguiente tenor:

“... Barranquilla, treinta y uno (31) de mayo del año dos mil veintiuno (2021).

RESUELVE:

1° ADICIONAR el numeral 2 de la sentencia del 15 de octubre de 2020 proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Barranquilla, dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por la señora RUBY DEL CARMEN SANCHEZ BLANCO contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES– COLPENSIONES y la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A, en el que se integró como litisconsorte necesaria pasiva a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, el cual quedará así:

“SEGUNDO. ORDENAR a ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. devolver a COLPENSIONES todos los valores recibidos con motivo de la afiliación de la demandante, tales como cotizaciones, bonos pensionales si se han redimido, sumas adicionales si se aseguraron, rendimientos causados, así como los frutos e intereses, sin descontar valores por concepto de cuota de administración, seguro previsional y aportes al fondo de pensión mínima, tal como lo dispone el artículo 1746 del CC, los cuales deberán ser debidamente indexados al momento de su cancelación. La codemandada COLFONDOS, devolverá las cuotas de administración, comisiones y aportes al fondo de pensión mínima, correspondientes al período de marzo de 2001 a julio de 2008, sumas que también deberán indexarse.”

2° CONFIRMAR la sentencia en todo lo demás.

3° Costas a cargo de PROTECCION S.A.

Cópiese, Notifíquese y Publíquese y de no interponerse recurso de casación, devuélvase en su oportunidad al juzgado de origen. Se deja constancia que la sentencia fue estudiada, discutida y aprobada en Sala virtual.

(FDO) FABIAN GIOVANNY GONZALEZ DAZA, MARIA OLGA HENAO DELGADO y CESAR RAFAEL MARCUCCI DIAZGRANADOS...”

El presente **EDICTO** se fija en un lugar visible de la secretaria por tres (3) días, hoy Cuatro (04) de Junio de dos mil veintiuno (2021), siendo las ocho de la mañana (8:00 am).

MIGUEL ANTONIO LEONES CARRASCAL
Secretario Sala Laboral.

Se deja constancia que el presente **EDICTO** fue desfijado hoy Nueve (09) de Junio de dos mil veintiuno (2021), siendo las cinco de la tarde (5:00 pm).

MIGUEL ANTONIO LEONES CARRASCAL
Secretario Sala Laboral.

KPDC

Palacio de Justicia, Carrera 45 No. 44-12 Piso 2
Telefax: 3402228
Barranquilla – Atlántico. Colombia